

Sr. D. Benigno Perex;

Muy Sr. mío: Espero tendrá
la bondad de disponer lo que
sea que le sea posible las forma-
lidades que la casa del Excmo.
Marqués de Sinares tenga esta-
blecidas para el pago de las
cuentas pendientes, con el objeto
de poder pasar con su aviso a
hacer efectivo el saldo de lo
que se adeuda a mi represen-
tado, la viuda de Malaura
cuyo esposo, de oficio rocallista,
hizo la cascada que existe en
el centro del jardín del Pala-

cio de la calle de Alcalá.

La liquidacion de la obra propuesta por el arquitecto Sr. Ombreck, y aprobada por el Sr. Marquez fue remitida oportunamente a la vista del Sr. Malague y si mi memoria no me es infiel asciende protentivamente a 2.569 pt^{as} sin que asegure la exactitud de esta cifra.

Cuando tuve el gusto de hablar con V. sobre el asunto que limitarme a hacerle en obsequio de gestiones particulares; mas hoy convenientemente aprovechado por la vista y en mi poder la certificacion

del fallecimiento de su esposa el asunto esta reducido a dar el correspondiente finiquito del saldo de la liquidacion quedandose V. con nota y copia si lo desea del poder que le exhibire, traducido en facion de lenguaje del Ministerio de Estado.

Debo añadir que la liquidacion hecha por el Sr. Ombreck, es conforme y que me comente le ruego la pronta terminacion de este asunto en obsequio a las circunstancias que se ve rodeada mi representada por la muerte

de su esposa

con quien vive de sus
aviso tiene el gusto de re-
ferir de W. A. P. S. P. S. M.

Amo bueno

Mayo 28/87.

2.750
274 40
644

3668 40
2400

1268 n. de la

RECouvreMENTS DE CRÉDITS

EN ESPAGNE

representations industrielles
et commerciales
affaires litigieuses
honoraires exceptionnels

CÁNDIDO LUQUE.

13. Calle de la Biblioteca. 13.

MADRID.

Sr. D^o Benigno Pérez
Admin^o - Apoderado del
Sr. Sr^o Marqués de Linares
Madrid.

Muy Sr mío y de mi consideracion: He
tenido el gusto de pasar esta mañ^a por la oficina
de Sr D^o don tenor la dicha de encontrarlo y
en su virtud no siendo posible ni esta tarde
de 3 a 5 segun me dijeron Apreciaria de Sr
tuviera la bondad de manifestar al dador
el importe de la liquidacion de Malaura
Doy de su viuda que represento.

Tengo una cantidad que pagar por
sta de esta Sr^a y me interesa este dato
por esa razon; por lo demas, no he pasado
con presura a cobrar por no serme
preciso, por mas que yo lo quisiere pasaria
mañana mismo a hacerlo efectivo.

No se si explico a Sr bien mi dependencia
que tengo el poder gral en forma a su
nombre (Vda de Malaura) y como tutora de
su hijo menor; puesto que recordará cuando
tubo el gusto de hablar a Sr de este asunto
en el cap^o de levante, trataba de evitar este
gusto a la viuda.

Si otro particular se
dipite de Sr affmo y Sr.
Cándido Luque

10 Ago 84

Como apoderado de la tra Vinda de D^o José
Malaura segun poder otorgado por otra tra en
Leondrigny (Deux Leires) Francia y testimoniado
por el notario D^o Miguel Diaz Arcevalo del colegio de
Santa Corte con fha 20 de Agosto del pte año; Me
recibido del Ex^o Sr Marquis de Luarez la suma
de mil doscientas sesenta y ocho ptas por saldo
que resulta contra dho Sr Marquis y a favor del
referido Malaura de la Cuenta de trabajos de
Pocalleria hechos por site en el Jardin del Palacio
del Sr Marquis sito paseo de Recoleta n^o 2 Y para
que asi conste firmo el presente en Madrid
a veinte y siete de Agosto de
mil ochocientos ochenta y cuatro.

Quedado


Juny 1. 2084



N. 0.732.089

Traducción. Al margen dice:

Del veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro. = Poder de la Gra viuda de Malaure a' Don Cándido Luque. _____

Y dentro: Ante los infrascritos M^{se} se Baschard, Notario con residencia en Secoudigny en Gatine, Capital del Canton, Distrito de Parthenay, departamento de los Deux Sèvres, y su colega, = Iba comparecido = Doña Eugenia Desideria Poirault, sin profesion, viuda de Don José Malaure, cuando vivia, rocallero, habitante anteriormente en Madrid (España) Paseo del Rey y actualmente en Grandry, Comun de Alloue, Canton del dicho Secoudigny. =
"Procediendo tanto en su nombre personal a' causa de la comunidad de bienes que ha existido entre ella y su difunto

"marido, cuanto en nombre y como tuto-
"ra legal de Leon José Malaure, su hi-
"jo menor, de edad de treinta y un me-
"ses, habido de su matrimonio con el di-
"cho ya difunto Don José Malaure."

La cual, en los nombres que proceden,
ha nombrado, por estas presentes,
por apoderado suyo = A Don Cándi-
do Luque Martínez, propietario,
habitante en Madrid (España) Calle
del Buen Suceso número veinte y tres =
Al cual da poder para por ella y
en su nombre = Cuidar y administrar
tanto activa como pasivamente, todos
sus bienes y negocios cualesquiera que
sean, presentes y futuros en España,
sin ninguna excepcion ni reserva. =
Por consiguiente, cobrar cualesquiera
alquileres, arriendos, intereses, atrasos
y otras rentas vencidas y por vencer;
cobrar igualmente cualesquiera capi-
tales que pueden deberse, bien a ella,
bien a su hijo menor de edad, por pa-
garés, reconocimientos, obligaciones, con-

tratos, transacciones, sentencias, u' otros
títulos de cualquier clase que sean, por
trabajos, reparos, o' por cualquier otra
causa, sin excepcion. = Pagar todas las
cantidades que puedan deberse por
la poderdante = Ajustar y liquidar
cualesquiera cuentas, presupuestas,
y contratos, cobrar su importe. = To-
mar, disentir, cerrar y liquidar cua-
lesquiera cuentas con cualesquiera
acreedores, deudores y depositarios,
fijar sus saldos, pagarlos o' cobrarlos =
Hacer cualesquiera transferencias de
crédito, cobrar su importe. = En caso
de quiebra de cualquier deudor, to-
mar parte en cualesquiera juntas
y deliberaciones de acreedores, nombrar
cualesquiera síndicos y agentes, fir-
mar cualesquiera convenios y contra-
tos de avenencia y de espera, oponer-
se a ello, presentar cualesquiera títu-
los y documentos, afirmar con jura-
mento la legitimidad de los créditos
de la poderdante, contestar o' admi-

tir los de los demás acreedores, hacer cualesquiera rebajas, cobrar cualesquiera dividendos = De cualesquiera cantidades que reciba y pague, dar y exigir cualesquiera recibos y resguardos, consentir anotaciones y subrogaciones con ó sin garantía, hacer levantamiento y consentir la cancelacion de cualesquiera inscripciones, embargos, excepciones y otros impedimentos cualesquiera, antes ó despues del pago, entregar ó hacerse entregar cualesquiera títulos y documentos, dar y recoger recibo de ello. = Recoger de cualesquiera oficinas de correos, de cualesquiera transportes y mensajerías y otras empresas y administraciones, cualesquiera paquetes y cartas certificadas y no certificadas, con sobre á la poderdante, dar recibo de ello. = En caso de dificultades, y á falta de pago, practicar cualesquiera procedimientos, apremios y diligencias necesarias, citar y compa-



N. 0.732.090

recer ante cualesquiera jueces de paz, tratar, transigir, comprometer, avenirse, y á falta de avenencias citar y defender ante cualesquiera juzgados y tribunales competentes, obtener cualesquiera providencias y sentencias, hacerlas cumplir por todos los medios y vias de derecho, ó desistir de ello, elegir cualesquiera Procuradores y defensores, interponer apelacion, perseguir cualesquiera embargos de bienes muebles é inmuebles hasta su entero cumplimiento, requerir cualesquiera inscripciones, presentarse á cualesquiera graduaciones de créditos y dividendos pasivos, afirmar con juramento cualesquiera créditos, recoger cualesquiera órdenes de preferencias, cobrar su importe. = Para los efectos de aqui arriba, otorgar y firmar en-

lesquiera escrituras y testimonios, elegir domicilio, sustituir, y en general hacer todo lo que sea útil y necesario aunque no esté previsto, prometiéndolo tenerlo por grato y ratificarlo en caso de necesidad. = De lo que se extendió escritura, hecha y otorgada en el dicho Secoudigny en el oficio = El veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro = Y previa lectura a la compareciente ha firmado con los Notarios = G. D. Tuda de Malaure: con rúbrica = D. Fancou: con rúbrica. = Baschard: con rúbrica. = Lugar F del sello = 3. 15 = Registrado en Secoudigny el veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, folio sesenta y siete r. casilla primera, recibido tres francos y setenta y cinco céntimos por décimas. = G. Collou: con rúbrica. = Visto para legalización de las firmas de Maeses Baschard y Fancou, Notarios en Secoudigny en Gatine (Denz

Seores) puestas aquí al lado. = Secoudigny en Gatine el veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro. = Por el juez de Tax ausente. = El suplente = P. Boutin: con rúbrica. = Lugar F del sello. = Visto para legalización de la firma del Señor Boutin, puesta a la vuelta = Paris siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. = Por delegación del Guarda sellos = Ministro de la Justicia = P. el jefe de Oficina = firmado: Carnet = Lugar F del sello = El Ministro de Negocios Extranjeros certifica ser verdadera la firma del Señor Carnet = Paris nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. = Por el Ministro = Por el Jefe de Oficina delegado = G. Borjel, con rúbrica = Lugar F del sello =

Número trescientos veinte y siete. = Vis y copia de to en este Consulado de España. Buen Castellano. no para legalizar la firma del Señor

b. Borpel. = Paris nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. = El Cónsul = A. Rodriguez: con rúbrica = Lugar F del sello = Art.º ciento treinta y tres tarifa, once francos. = Número setecientos treinta y seis = Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firmas de Don Agustín Rodríguez, Cónsul de España en Paris. Madrid diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. = El Subsecretario = Rafael Ferraz, con rúbrica. = Lugar F del sello = _____

El Jefe de la Interpretacion de Lenguas del Ministerio de Estado. = Certificado: que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha de un poder en francés, que para este efecto se me ha exhibido. Madrid veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. = P. A. = Pedro Pablo de Peral y Argüelles, con rúbrica = D.º quince pesetas con arreglo al arancel.



N. 0.732.091

Reg.º f.º 37, n.º 267, 1884. = Hay un sello en tinta azul de la Interpretacion de Lenguas en el Ministerio de Estado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original dicha traducción, para este efecto exhibida por el apoderado Don Bándido Luque Martínez, a quien se la devuelvo y firma su recibo de que doy fe y a que me remito. A su instancia, yo Don Miguel Díaz Arcevalo, Notario del Ilustre Colegio y de esta Villa de Madrid, libro el presente testimonio que signo, firmo y rubrico en ella, y tres pliegos de la clase décima números setecientos treinta y dos mil ochenta y nueve, noventa, y noventa y uno, hoy veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Recibi el original.

Don Bándido Luque



Miguel Díaz Arcevalo

1802



Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or document fragment.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large flourish on the left and a circular stamp in the center.

